

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14628 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que en Madrid (capital) tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la reducción de los derechos arancelarios que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses contado a partir de la presente resolución, para presentar en este Ministerio el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Juntamente con el proyecto definitivo deberá acompañarse solicitud de la autorización que preceptúa el artículo 65 del vigente Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Cinco.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14629 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «S. A. Letona» posee en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Sociedad Anónima Letona», para acoger la ampliación de la central lechera que posee en Barcelona (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,
Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «S. A. Letona» comprendida en sector industrial agrario de interés preferente definido en el apartado e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la reducción de los derechos arancelarios que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la presente resolución, para presentar en este Ministerio el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera, re-

dictado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Juntamente con el proyecto definitivo deberá acompañarse solicitud de la autorización que preceptúa el artículo 65 del vigente Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Cinco.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14630 *ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un Centro de manipulación y envasado de legumbres en Tarancón (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la SAT número 19568-1536, para proyecto de ampliación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de un centro de manipulación y envasado de legumbres, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Tarancón (Cuenca), promovido por la SAT número 19568-1536, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados y la subvención que se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede un plazo de tres meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y que atestigüen que disponen, al menos, del 20 por 100 de la inversión.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1982.—P. D., (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14631 *ORDEN de 21 de abril de 1982 por la que se deja sin efecto de este Departamento concediendo los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Laboratorio de Productos San Antonio, S. A.», para la instalación de una industria de manipulación y secado de plantas medicinales en Cadalso de Gata (Cáceres).*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, referente a la renuncia de «Laboratorio de Productos San Antonio, Sociedad Anónima», a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, concedidos para la instalación de una planta de manipulación y secado de plantas medicinales en Cadalso de Gata (Cáceres),
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda sin efecto la Orden de este Departamento de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), por la que se aprobó el expediente de concesión de beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (Zonas), para la realización de la